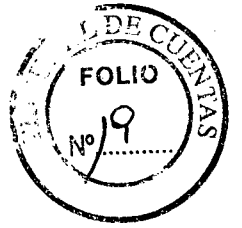




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 08 FEB 1996

Visto: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 123/95, caratulado: "s/La no presentación de las rendiciones de cuentas del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia ejercicios 1992-1993-1994", por el cual tramita recurso de Revisión incoado por el Sr. Pacheco Fernández, contra la Resolución T.C.P. V.A. N°210/95, y

CONSIDERANDO:

Que el presentante fundamenta su recurso en el hecho de su renuncia, aportando al efecto copia del acto administrativo de aceptación de la misma, y solicitando en su mérito se deje sin efecto la sanción impuesta.

Que de ningún modo puede constituir un hecho nuevo a tener en cuenta la renuncia mencionada, pues este Tribunal en el visto de la Resolución deja debida constancia del período imputado al Sr. Pacheco, graduando la sanción en mérito a la gravedad de la falta cometida.

Que la medida recurrida fue la consecuencia de años de incumplimiento a la obligación merituada en el artículo 33 de la Ley N°50, que en última instancia fue generadora de la situación que llevo al nuevo Consejo de Administración a asumir el compromiso plasmado en Nota I.S.S.P. N°514/94.

Que la Secretaria Legal del Tribunal emitió el Dictamen Jurídico N°1/96, aconsejando no hacer lugar al Recurso interpuesto, el que se agrega a la presente como Anexo I.

Que este Tribunal de Cuentas comparte el criterio sustentado en el anterior y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo prescripto por el Art. 69 de la Ley N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º) No HACER lugar al Recurso de Revisión interpuesto por el Sr. Víctor Rogelio PACHECO FERNÁNDEZ, contra la Resolución T.C.P. V.A. N°210/95, por los motivos expuestos en el exordio y en el Dictamen de la Secretaria Legal N° 01 /96, que integra el presente acto como anexo I.

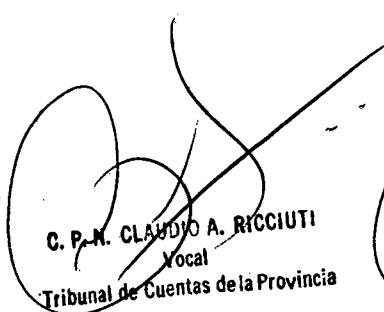


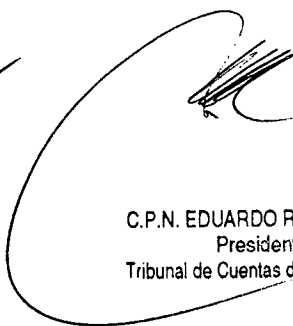
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTICULO 2º) Notifíquese al recurrente con copia del presente y del Dictamen de la Secretaria Legal mencionado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo se reanuda el plazo de 30 días a efectos de interponer el recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, según el art. 70 de la Ley 50.. Regístrese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA V.A. Nº 06 /96


C. P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Yocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia